

Sumario

[33 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Instituto de Estudios Altoaragoneses

4666.. Cese de asesores de área del Instituto de Estudios Altoaragoneses

Ayuntamientos

- Aínsa-Sobrarbe

4667.. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Nº 7

- Binéfar

4668.. Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial brigada instalaciones eléctricas, funcionario de carrera

4669.. Corrección de errores en las bases de la convocatoria de tres plazas de Oficial de Brigada del Ayuntamiento de Binéfar

- Bisaurri

4670.. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

- Castejón de Sos

4671.. Anuncio designación Teniente de Alcalde

- Castelflorite

4672.. Aprobación inicial modificación presupuestaria número 3 2026

- El Grado-Lo Grau

4673.. Convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación para el desarrollo de otros pueblos para el año 2026

- Graus

4674.. Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público en régimen de concurrencia.

- Hoz de Jaca

4675.. Aprobación definitiva del expediente nº8 de modificación presupuestaria del ejercicio 2026.

4676.. Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº7 del ejercicio 2026

- Huerto

4677.. Concesión demanial información pública y convocatoria

- Jaca

4678.. Concesión trámite audiencia recurso administrativo

- Laspaúles

4679.. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal N.º 17 Reguladora del Precio Público por Suministro de Energía eléctrica en los puntos de recarga municipales

4680.. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 13 Reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones

- Plan

4681.. Anuncio Presupuesto ejercicio 2026

- Quicena

4682.. Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2027

- Sabiñánigo

4683.. Ampliación del número de plazas en la convocatoria abierta para administrativo /a

- San Miguel del Cinca

4684.. Aprobación inicial de proyecto de obras

- Santa Cruz de la Serós

- 4685.. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso y funcionamiento del gimnasio municipal, la pista polideportiva y el local social y de la tasa por su utilización. Información pública
- 4686.. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la limpieza, salubridad y mantenimiento de solares y terrenos urbanos. Información pública

- Seira

- 4687.. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Torla-Ordesa

- 4688.. Delegación de competencias en la Alcaldía

Comarcas

- Los Monegros

- 4689.. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria 6/26
- 4690.. Aprobación Definitiva de la Modificación Presupuestaria Nº 3 del ejercicio 2026
- Organismo Autónomo
- 4691.. Aprobación Definitiva de la Modificación Presupuestaria 7/26 - Comarca Los Monegros

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

- Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

- 4692.. Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-116

- Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

- 4693.. Calendario Convenio Construcción 2027
- 4694.. Calendario Derivados del Cemento

- Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

- 4695.. Ampliación de plazo relativo al expediente de modificación aislada nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos.
- 4696.. Ampliación de plazo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de Bielsa
- 4697.. Ampliación de plazo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de Ilche

Otras Entidades

Privadas

- Centro de Iniciativas de Turismo Rural

- 4698.. Convocatoria reunión miembros de la Junta de la Asociación para el día 26 de Octubre

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4666

Instituto de Estudios Altoaragoneses

Anuncio

Cese de asesores de área del Instituto de Estudios Altoaragoneses

Cese de asesores de área del Instituto de Estudios Altoaragoneses. Información pública.

Huesca, 21 de octubre de 2026. El diputado de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, por Delegación del Presidente, José Gabriel Cebollero López.



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

ANUNCIO

Esta información está disponible en el Tablón de anuncios:
<https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=82295>

Decreto núm. 3612, de 16 de octubre (Cese de asesores de área del Instituto de Estudios Altoaragoneses)

Vistos:

Primero. El acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 5 de noviembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 30 de diciembre de 2020, en el que se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses, con naturaleza de Consejo Sectorial.

Segundo. El artículo 14.2 del citado Reglamento que establece que "los asesores mantendrán su condición mientras se atengan a los fines establecidos en el artículo 3, correspondiendo su cese al Presidente, previa consulta al Director."

Tercero. El acta de la Comisión Asesora del Instituto de Estudios Altoaragoneses de fecha 23 de junio de 2026, en la que se indica a los directores que se realizará una consulta en sus áreas para confirmar cuáles de sus asesores desean permanecer como tal o si alguno de ellos quiere dejar de participar voluntariamente.

Cuarto. Las comunicaciones de los directores de área del Instituto de Estudios Altoaragoneses en las que se indican la continuidad y baja de los asesores de sus áreas, recibidas en la Secretaría del IEA.

Quinto. El informe de propuesta de baja de los asesores de las distintas Áreas del Instituto de Estudios Altoaragoneses, emitido por la Secretaria Técnica del Instituto de Estudios Altoaragoneses, con fecha 16 de octubre de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Único. Cesar, a propuesta de los directores de área del Instituto de Estudios Altoaragoneses, a los asesores que se relacionan a continuación:



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

ÁREA DE ARQUEOLOGÍA

Guillermo Iturbe Polo
Francisco Barba Cosials
José Miguel Pesqué Lecina
M.^a José Calvo Ciria

ÁREA DE ARTE

Antonia Buisán Chaves
Javier Costa Florencia
José Ángel Alegre Buey
Juan José Carreras López
M.^a Camino Roberto Amieva
Marian Ruiz Puyuelo
Teresa Cardesa García
Teresa Salcedo Ferra

ÁREA DE BIOMEDICINA

José Luis Nieto Amada
M.^a Victoria Ejea Aquilué
Miguel Egidio Murciano

ÁREA DE CIENCIAS APLICADAS

Àngels Castellarnau Visús
Enrique Sáez Olivito
Joaquín Ascaso Martorell
José Antonio Blecua Elboj
José Ignacio Canudo Sanagustín
José Luis Villarroel Salcedo
José M.^a Mañas Pascual
José Manuel Nicoláu Ibarra
Leopoldo Serena Puig
Luis Enrique Montano Gella
Mariano Vidal Cortés
Miguel Cabezón Cuéllar
Pedro Arnal Atarés
Pilar Bolea Catalán
Belén Diezma Iglesias
Antonio Naval Mas
Jesús Monreal Pueyo
José Casanova Gascón

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

Julio Alvira Banzo
Pilar Moreno Rodríguez

ÁREA DE CIENCIAS NATURALES

Cristóbal Castán Pueyo
José Gómez Porter
Juan Manuel Lantero Navarro
Mariano Ramón Gil

ÁREA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Eugenio Monesma Moliner
Javier Gurpegui Vidal
Juan José Javierre Acín
Luis Artero Canals
Pilar Moreigne Ferrer
Roberto Sánchez López

ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ana Castelló Puig
José Luis Calvo Palacios
José Luis Martín-Retortillo Baquer
Santiago Ríos Aragüés
Vitelio Tena Piazuelo

ÁREA DE HISTORIA

Domingo Buesa Conde
Laura Oliván Santaliestra
M.^a Isabel Alamañac Cored

ÁREA DE LENGUA Y LITERATURA

Alberto del Río Nogueras
Antonio Pérez Lasheras
Carmen Nueno Carrera
Ignacio Almudévar Zamora
Jesús Vázquez Obrador
José Enrique Laplana Gil
M.^a Ángeles Ciprés Palacín
M.^a Pilar Tresaco Belío
Pilar Goded Javierre
Rosa Justes Carilla

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

El Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4667

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Nº 7

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Nº 7 Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 7 del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. La tasa, que en ningún caso será de importe inferior a 0 euros, se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE A) QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS SITUADAS EN TERENO PÚBLICO.

1.-Quiosco Permanente, por m2 y mes 1,30 €

2.-Puestos de venta ambulante mercado semanal:

a) Para los Puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados etc.... Por cada puesto y día..... 25 €

b) Reducciones del 60% para los puestos considerados “ productores” que realizan la venta directa sin intermediación: Del Campo o la Huerta al Mercado. Es decir 10 €

c) Puestos artesanos, 1,05 m2/día. El mínimo a liquidar son 116 días.

3- Las atracciones o puestos durante las fiestas, ferias o eventos, estarán sujetos a las tarifas siguientes:

a) Atracciones no mecánicas..... 35 €

b) Churrerías, Creperías, Food Track y similares... 45 €

c) Atracciones mecánicas..... 35 €

d) Ventas de otros artículos..... 30 €

4.- Máquinas Expendedoras Automáticas

Por máquina y mes..... 20 €

PUESTOS EXPOFERIA Y FERIETA

- a) Puestos Cubiertos Expoferia:..... 240 €
- b) Puestos Cubiertos Expoferia Esquinas: 350 €
- c) Puestos Descubiertos Expoferia: 66 € hasta 4 m. lineales; más de 4 m. lineales a 13,20 €/metro lineal
- d) Puestos Descubiertos Expoferia : Maquinaria:..... 2,2 €/m²
- e) FERIETA 30 € (máximo 4 m. lineales)
- f) Follarasca: 20 €
- g) Feria de la Trufa:..... 70 €
- h) Mercado Navideño..... 5 € al día.

Las cuotas anteriormente descritas, motivándose debidamente, podrán bonificarse hasta un 50% o declararse exentas, si el Ayuntamiento, por criterios estratégicos, socioeconómicos o socioambientales, apreciara la necesidad de realizar este ajuste en las cuotas para una Feria o Evento determinado.

En el mercado navideño las empresas que estén en el foro, las entidades sociales y los cursos del colegio o instituto que pongan un puesto será gratuito.

Los puestos interiores de Expoferia tendrán una bonificación del 50% si realizan alguna actividad gratuita consensuada con la organización del evento. Los puestos de la expoferia exteriores, ferieta o follarasca que hagan alguna actividad gratuita consensuada con la organización del evento, estarán exentos de pago en estos eventos.

EPÍGRAFE B) ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- 1) VADO PERMANENTE. a.- Por metro lineal o fracción 25 €
- b.- Colocación de placa y pintado de bordillo... 40 €

Todo sujeto beneficiario de un vado o reserva estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Una vez autorizado el vado o la reserva permanente, deberá:

- 1) Pintar el bordillo de color amarillo, respetando los metros autorizados.
- 2) Colocar la placa de vado o reserva en lugar bien visible y que no induzca a confusión. En la citada placa será legible el número y los metros autorizados.
- 3) Mantener en perfecto estado la placa y el bordillo pintado.
- 4) En el supuesto de baja del vado o de la reserva, está no procederá si el sujeto pasivo no ha borrado la señalización del bordillo y ha devuelto la placa correspondiente.

EPÍGRAFE C) OCUPACIÓN CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por metro cuadrado o lineal, o fracción de éstos/día en el caso de vallas, andamios 0,13 €. Tasa Mínima: 3 euros Por unidad y al mes o fracción, en el caso de los puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo 0,13 €. **Tasa Mínima: 3 euros.**

Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por m². o fracción, al día o fracción. 0,13 € . **Tasa Mínima: 3 euros.**

Ocupación de la vía pública mediante reserva de espacio para la realización de obras por m². o fracción, al día o fracción. 0,13 € . **Tasa Mínima: 3 euros.**

Por metro cuadrado o fracción y día en el caso de las grúas pluma, ocupado por la instalación y áreas de protección 0,21 € . **Tasa Mínima: 3 euros.**

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos segundo y tercero estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo primero al concepto específico de vallas.

No se permitirá la ocupación, con los elementos contemplados en el epígrafe D, de la vía pública en el casco histórico de Ainsa, desde el 15 de junio hasta el 15 de octubre ambos inclusive.

El sujeto ocupante deberá solicitar al mismo tiempo que aquella la oportuna autorización para ocupar la vía pública, indicando el tiempo que estima de ocupación y espacio a ocupar; el ayuntamiento podrá denegar o limitar la autorización de ocupación para permitir el paso de peatones.

D) LICENCIAS

1.- Por cada licencia de instalación de un aparato automático para la venta de cualquier clase de artículos en la vía pública de forma permanente se satisfará 300 euros y de forma temporal 100 euros.

2. Cuando se trate de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

3. Cuando se trate de cables, postes, apoyos metálicos, palomillas, tuberías y demás objetos que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo de los terrenos de dominio público de empresas explotadoras de servicios de suministro que no les sea de aplicación el régimen del 1,50% del párrafo anterior, el importe a pagar en concepto de tasa será de 2,10 € por cada metro cuadrado, lineal o cúbico al año o fracción. En el caso ocupación de subsuelo o vuelo se considera que cada metro lineal representa una ocupación media de 5 metros cuadrados.

El sujeto pasivo está obligado a presentar dentro del primer trimestre de cada año la declaración anual de la facturación bruta correspondiente al ejercicio anterior. El ingreso de esta tasa se exigirá trimestralmente mediante entregas a cuenta calculadas sobre la base de la liquidación del ejercicio anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 20 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4668

Binéfar

Personal

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial brigada instalaciones eléctricas, funcionario de carrera

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial brigada instalaciones eléctricas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 1775, de 8 de octubre de 2026, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de oficial brigada instalaciones eléctricas, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA BRIGADA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- La selección para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Oficial de la Brigada Instalaciones Eléctricas, encuadrada en la Escala de administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de oficios, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar.

La plaza objeto de la presente convocatoria es la correspondiente en la relación de puestos de trabajo con la siguiente numeración:

Puesto de trabajo nº 42 Oficial Brigada Instalaciones Eléctricas

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes. - Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Encontrarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- Estar en posesión del Carné profesional habilitado en instalaciones de baja tensión.

- Estar en posesión del permiso de conducir tipo "B".

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que se lo impida.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y del justificante de haber ingresado 16,36€, en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza nº 9, Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Binéfar, en la cuenta número ES72-2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar (especificando que se trata de la presente oposición).

Las instancias se presentarán en el registro general de la Corporación en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de forma electrónica a través de la sede electrónica <https://binefar.sedipualba.es>, o bien, de forma presencial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, página web www.binefar.es y en el portal de transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Binéfar, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Binéfar, plaza España, 1, C.P. 22500, Binéfar, o a través de la Sede Electrónica: <http://binefar.sedipualba.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, n.º 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>

CUARTA. - Admisión de aspirantes. - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y portal web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, se publicará de la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal y se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico, página web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Binéfar.

QUINTA. - Tribunal seleccionador. - El tribunal seleccionador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo estar en posesión de una titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

A solicitud del Tribunal seleccionador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que, bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal seleccionador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Comienzo y desarrollo de la oposición. - Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer y segundo ejercicio se realizarán de manera conjunta en el mismo día, el segundo a continuación del primero, y se evaluarán de forma separada e independiente por el Tribunal. El segundo ejercicio será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba de carácter eliminatorio basada en la práctica de manejo y de verificación de útiles y maquinaria usados habitualmente en las tareas ordinarias encomendadas a la brigada municipal. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal Calificador, que será anunciado a los aspirantes con carácter previo al inicio del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos, obteniendo, aquellos aspirantes que no la alcancen, una calificación de "No Apto".

En el desarrollo del ejercicio, el Tribunal Calificador, valorará el conocimiento, la destreza y la seguridad en el manejo de útiles y maquinaria.

Equipamiento: se recomienda que, para la realización del ejercicio, los aspirantes acudan provistos de ropa de trabajo adecuada y **OBLIGATORIO** que porten calzado de seguridad con puntera reforzada. La no presentación de dicho equipamiento de seguridad obligatorio impedirá la realización del ejercicio, quedando el aspirante excluido del proceso con la calificación de "No Apto".

Segundo ejercicio. Se realizará a continuación del primer ejercicio y únicamente serán objeto de corrección y calificación los ejercicios realizados por aquellos aspirantes que hayan superado el primero.

Esta prueba consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas y 4 preguntas más de reserva por si se produjeran anulaciones, con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, sobre el temario de materias que figuran en el Anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal Calificador, que será anunciado a los aspirantes con carácter previo al inicio del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación obtendrán la calificación de "No Apto". Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 0,25 puntos y las preguntas no contestadas, con todas las opciones en blanco, así como las preguntas con contestación errónea, no tendrán valoración.

Se fijará un plazo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en el tablón de edictos electrónico y portal web municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones a las preguntas que consideren oportunas.

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer las pruebas el tiempo máximo concedido para su resolución y los criterios de corrección.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio y serán calificadas cada una de ellas con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

La nota final de la oposición será la media de las notas de los tres ejercicios.

En función del número de aspirantes y con el objeto de agilizar la realización de las pruebas el Tribunal Calificador podrá variar el orden de realización de los ejercicios por grupos de opositores, pero en la corrección prevalecerá el indicado anteriormente que señala que el segundo ejercicio (examen tipo test) será objeto de corrección y calificación solamente en relación a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

SÉPTIMA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento- Concluidos los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevando propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes. No obstante, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el Alcalde podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- Fotocopia de la titulación y documentos exigidos en la base segunda.
- Obtención, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Binéfar, del informe médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que se lo impida, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Binéfar.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

OCTAVA.- Bolsa de trabajo- No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias,

etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las bolsas de trabajo derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1.- Los aspirantes a los que se les oferten nombramientos interinos o contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las diez horas del día siguiente a ser requerido.

2.- Cuando sea un familiar o persona distinta el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.

3.- Cuando un aspirante figure nombrado interinamente o contratado temporal o interinamente y cumplido el objeto del nombramiento o contrato se produzca una nueva causa de interinidad o temporalidad, sin interrupción en el tiempo, se podrá nombrar interinamente o contratar temporal o interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el apartado primero de esta base, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

4.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento temporal en esta Corporación, se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.

En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un contratado o nombrado al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta Corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditados en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

NOVENA. - Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales; Derechos y Deberes Fundamentales; Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio: Organización municipal; Competencias; Órganos de Gobierno en las Entidades Locales: El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas.

Tema 3. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal; derechos y deberes; régimen disciplinario. Estructura de la función pública local.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Principios de la acción preventiva.

Tema 5. El Municipio de Binéfar: Término municipal, callejero, ubicación de los principales edificios e instalaciones públicas municipales, datos de interés y servicios locales.

Tema 6. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Estructura. Conceptos normativos. Ejecución y mantenimiento de las instalaciones. Autorización, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas.

Tema 7. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas de instalaciones de edificios, alumbrados públicos, automatismos y máquinas eléctricas.

Tema 8. Medida y verificación de instalaciones eléctricas. Equipos de medida y características. Valores permitidos en las instalaciones. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Tema 9. Instalaciones de alumbrado exterior. Luminarias de lámparas de descarga y de tecnología LED. Equipos auxiliares. Redes de alimentación aérea y subterránea; cableados y canalizaciones. Soportes. Puestas a tierra. Elementos de protección. Sistemas de control y telegestión.

Tema 10. Revisiones e inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas en Baja Tensión (ITC-BT-05): instalaciones sujetas a inspección por OCA, periodicidad, clasificación de defectos y mantenimiento de instalaciones municipales.

Tema 11. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectores. Protección contra sobreintensidades, sobretensiones y contra los contactos directos e indirectos.

Tema 12. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones en locales de características especiales y con riesgo de incendio y explosión.

Tema 13. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands. Instalaciones de puesta a tierra. Redes de tierra y pararrayos.

Tema 14. Redes de abastecimiento de agua potable: tipos de tuberías, materiales, piezas especiales y métodos de reparación de averías en la red.

Tema 15. Redes de alcantarillado: elementos componentes, inspección, limpieza, desatascos y reparación de averías en canalizaciones.

Tema 16. Trabajos de pavimentación y reparación en la vía pública: firmes, asfalto en frío, colocación de baldosa, adoquín y bordillos.

Tema 17. Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP): tipos, verificación, normas de uso seguro, arnés de seguridad y prevención de riesgos en trabajos en altura.

Tema 18. Camión grúa pluma: manejo, verificación de estabilizadores, estiba de cargas, normas de seguridad y operativa de carga y descarga.

Tema 19. Montaje y desmontaje de infraestructuras para actos públicos y festejos: escenarios, tarimas, carpas, vallas de cerramiento, nivelación y normas de seguridad.

Tema 20. Albañilería, mantenimiento, uso y verificación de herramientas manuales y pequeña maquinaria de obra.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales, uso de equipos de protección individual (EPI) y normas de seguridad en los trabajos de la brigada municipal.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA BRIGADA INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

D/D^a _____, con DNI. _____,
_____, con domicilio en _____, C.P. _____,
provincia de _____, C/ _____,
número _____, piso _____, teléfono _____, dirección de correo
electrónico _____.

EXPONE:

1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión de una plaza de oficial de la brigada instalaciones eléctricas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar, mediante oposición.

2.- Que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

3.- Que adjunta fotocopia del documento nacional de identidad y justificante de haber ingresado 16,36 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número ES72-2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar.

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado.

En _____, a _____ de _____, de 2026.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

Binéfar, 8 de octubre de 2026. Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4669

Binéfar

Personal

Corrección de errores en las bases de la convocatoria de tres plazas de Oficial de Brigada del Ayuntamiento de Binéfar

Corrección de errores en las bases de la convocatoria de tres plazas de Oficial de Brigada del Ayuntamiento de Binéfar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº196 de fecha 13 de octubre de 2026 con número de anuncio 4483

Binéfar, 16 de octubre de 2026. Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.



NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1911513E

CORRECCIÓN DE ERRORES BASES CONVOCATORIA TRES PLAZAS OFICIAL DE BRIGADA

Advertido error en las bases de convocatoria para la cubrir, mediante sistema de oposición libre, tres plazas de Oficial de brigada, publicadas con número de anuncio 4483, en el Boletín Oficial de la Provincia nº196 de fecha 13 de octubre de 2026, se procede a su subsanación

En la base tercera-. Instancias, en al apartado Protección de datos personales:

Donde dice:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación y oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Binéfar, plaza España, 1 C.P. 22500, Binéfar, o a través de la Sede Electrónica <http://binefar.es.sedipualba.es>

Debe decir:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación y oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Binéfar, plaza España, 1 C.P. 22500, Binéfar, o a través de la Sede Electrónica <http://binefar.es.sedipualba.es>

Binéfar, a fecha de firma electrónica.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4670

Bisaurri

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Bisaurri por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3 Reguladora del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza *Fiscal N.º 3 Reguladora del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación DE LA *Ordenanza Fiscal N.º 3 Reguladora del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS* con la redacción que a continuación se recoge:

«*Artículo 10. Bonificaciones.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés, social, o utilidad municipal por concurrir circunstancias socio-económicas, culturales, histórico – artísticas, o de fomento del empleo, viviendas sociales, que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. La bonificación se aplicará en el momento de practicarse la liquidación definitiva del impuesto, previa comunicación por el interesado de la finalización de las obras, mediante el certificado correspondiente, y en su caso, informe de los servicios técnicos municipales que acredite su adecuación a la licencia de obras preceptiva y a los valores objeto de protección.

Artículo 11. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada 10 de Febrero de 2003 empezará a regir el día de su publicación en el B.O.P..

La Ordenanza Fiscal fue modificada, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014.

Nueva modificación por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2026; comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Aragón sección de Huesca* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación *de la Ordenanza reguladora* en el portal web del Ayuntamiento [<http://bisaurri.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Dar audiencia previa a las personas interesadas, *Asociaciones vecinales*.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bisaurri, 20 de octubre de 2026. La Alcaldesa, M^a Pilar Saludes Vispe.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4671

Castejón de Sos

Secretaría

Anuncio designación Teniente de Alcalde

Anuncio designación Teniente de Alcalde

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1037, de fecha 19 de octubre de 2026, suscrita por D. Antonio Minchot Mora, se ha adoptado el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Habiendo tomado posesión como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos el pasado día 16 de noviembre de 2026 tras el fallecimiento del anterior Alcalde, D. José manuel Abad Saura.

Considerando necesario establecer la organización municipal en lo relativo a la sustitución de la Alcaldía, mediante el nombramiento de un Teniente de Alcalde

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castejón de Sos al siguiente Concejal:

D. JOSÉ RAMÓN SIGIRÁN ESCANÉ

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castejondesos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dejar sin efecto, desde la entrada en vigor de la presente resolución, los nombramientos anteriores de Tenientes de Alcalde que resulten sustituidos por el presente acto, quedando establecida la nueva organización municipal en los términos aquí dispuestos

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Castejón de Sos, 19 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Antonio Minchot Mora.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4672

Castelflorite

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria número 3 2026

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente el expediente 2026 MOD 003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de CASTELFLORITE para el ejercicio 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026 ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de CASTELFLORITE para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castelflorite, 20 de octubre de 2026. El Alcalde, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4673

El Grado-Lo Grau

Secretaría

Convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación para el desarrollo de otros pueblos para el año 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación para el desarrollo de otros pueblos para el año 2026

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones en materia de Cooperación para el desarrollo de otros pueblos para el año 2026

BDNS (Identif.): 936553

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936553>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la provincia de Huesca, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo y que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación para el desarrollo de otros pueblos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2018, modificada por Acuerdo de Pleno en las sesiones celebradas el 23 de septiembre de 2023 y el 15 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.600 €, que será imputada a la aplicación presupuestaria 2310-49000 del Presupuesto municipal del año 2026.

El importe a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad, con un límite de 2.300 euros, salvo que concurriera la circunstancia de existir un único solicitante que cumpla los requisitos de la convocatoria. En ese caso, el importe a conceder será el total de la partida (4.600 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades sin ánimo de lucro sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado.

Las solicitudes se formularán en el procedimiento específico de solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de EL GRADO (Huesca) <http://elgrado.sedelectronica.es> (Catálogo de Trámites /Administración General/Subvenciones/Subvenciones cooperación al desarrollo) y se acompañarán de los documentos relacionados en la convocatoria.

El Grado, 20 de octubre de 2026. La Alcaldesa, María Carmen Obis Matinero.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4674

Graus

Secretaría

Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público en régimen de concurrencia.

Resolución de Alcaldía n.º 1855 de fecha 15 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Graus por la que se declara desierta la licitación para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del denominado espacio "Truficultura".

Habiéndose tramitado el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de uso privado del denominado espacio "Truficultura", sito en la Casa municipal de Cultura de Graus -bien calificado de dominio público-, para destinarlo a la explotación de bar cafetería-restaurante y a la promoción de la gastronomía local y comarcal, se hace público lo siguiente:

Por resolución de Alcaldía n.º 1855 de fecha 15 de octubre de 2026, se declara desierta la licitación de la mencionada concesión administrativa al no haberse presentado ninguna oferta dentro del plazo legalmente establecido.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Graus, 20 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüens Martín.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4675

Hoz de Jaca

Secretaría

Aprobación definitiva del expediente nº8 de modificación presupuestaria del ejercicio 2026.

Aprobación definitiva del expediente nº8 de modificación presupuestaria del ejercicio 2026.

El expediente 8 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Jaca, 19 de octubre de 2026. Alcaldesa, Esperanza Lopez Sanz.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	80.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	87.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	87.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	87.400,00

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4676

Hoz de Jaca

Secretaría

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº7 del ejercicio 2026

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº7 del ejercicio 2026

El expediente nº7 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Jaca, 19 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Esperanza Lopez Sanz.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	50,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	50,00

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4677

Huerto**Secretaría**

Concesión demanial información pública y convocatoria

Información pública y se convoca simultáneamente la licitación, en régimen de concurrencia, de la concesión administrativa de uso privativo del Bar del Centro Social de Plaza Arrabal de Huerto.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/10/2026 se ha aprobado el expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público que se indica, y de conformidad con el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se anuncia simultáneamente:

A) INFORMACIÓN PÚBLICA

Se someten el proyecto que sirve de base a la concesión y el Pliego de Condiciones a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlos y formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Las ofertas no se abrirán hasta que haya concluido este plazo y se hayan resuelto, en su caso, las alegaciones; si su estimación obligara a modificar el Pliego, se suspenderá la licitación y se anunciará de nuevo.

B) LICITACIÓN

1. Entidad: Ayuntamiento de Huerto. C/ Miguel Servet, n.º 3, 22210 Huerto (Huesca). Tel. 974395 068. Correo electrónico: aytohuerto@monegros.net. Sede electrónica: <https://huerto.sedipualba.es/>.

2. Objeto: concesión administrativa de uso privativo del local destinado a bar-cafetería del Centro Social de Plaza Arrabal de Huerto, Plaza Arrabal, n.º 1 (parte de la planta baja destinada a bar), referencia catastral 5165909YM3456N0001LP, para la explotación de la actividad de bar-cafetería. No incluye vivienda.

3. Plazo de la concesión: diez años, estructurado en dos periodos de cinco años, con verificación al término del quinto año en los términos de la Cláusula Quinta del Pliego.

4. Canon: fijo de 500 euros anuales, no mejorable, más los impuestos que legalmente correspondan. Suministros a cargo del Ayuntamiento.

5. Procedimiento y criterios: régimen de concurrencia, con pluralidad de criterios (máximo 10 puntos): llevanza de la barra del Salón / Pabellón municipal de Huerto (0,25), llevanza de las piscinas municipales (0,25), experiencia en gestión de bares (4), experiencia en actividades culturales y recreativas (0,5), colaboración en actos festivos (0,5), plan de prevención del desperdicio alimentario (1) y entrevista personal (3,5), conforme a la Cláusula Decimocuarta del Pliego.

6. Garantías: no se exigen. El adjudicatario deberá suscribir seguro de responsabilidad civil, incluida la locativa, de 300.000 euros por siniestro.

7. Presentación de ofertas: en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, coincidente con el de información pública, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o, para los no obligados a relacionarse electrónicamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9H hasta las 14:00 horas del último día, en la forma establecida en la Cláusula Duodécima del Pliego.

8. Entrevista y apertura de ofertas: la entrevista personal y la apertura de los Sobres «B», esta última en acto público, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Huerto en las fechas y horas que se anunciarán en la sede electrónica, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones.

9. Documentación: el proyecto, el Pliego de Condiciones y sus anexos están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica Sede Electrónica - Ayuntamiento de Huerto

Huerto, 15 de octubre de 2026. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4678

Jaca

Secretaría

Concesión trámite audiencia recurso administrativo

Concesión trámite audiencia recurso administrativo

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2026, se admite a trámite el recurso potestativo de reposición presentado en fecha 03 de agosto de 2026 mediante R.E. n.º 8911/2026 reposición frente a la Resolución de Alcaldía n.º 1907/2026, de 10 de junio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se cede a todas las posibles personas interesadas un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que aleguen cuanto estimen procedente mediante la presentación de alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el citado plazo de quince días hábiles, las personas interesadas podrán comparecer, en horario de 09.00 a 14.30 horas, en la Casa Consistorial sita en la Calle Mayor n.º 4 de Jaca (Huesca), al objeto de que puedan conocer el contenido íntegro del recurso, previa acreditación de la condición de persona interesada, y sin perjuicio de la remisión del mismo mediante la correspondiente notificación administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaca, 20 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4679

Laspaúles

Secretaría

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal N.º 17 Reguladora del Precio Público por Suministro de Energía eléctrica en los puntos de recarga municipales

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Laspaúles por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal N.º 17 Reguladora del Precio Público por Suministro de Energía eléctrica en los puntos de recarga municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza *Fiscal N.º N.º 17 Reguladora del Precio Público por Suministro de Energía eléctrica en los puntos de recarga municipales*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Visto que se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanzas Municipales Reguladoras de:

- **PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES**

por las causas siguientes:

En la actualidad no existe ningún tipo de regulación en el municipio de Laspaules, al respecto

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por UNANIMIDAD el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal n.º 17, municipal, reguladora *que se transcribe, a continuación:*

ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con lo establecido en los artículos 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Laspaúles, establece el Precio Público por el Suministro de Energía Eléctrica para la Recarga de Vehículos Eléctricos en estaciones o puntos de carga de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es establecer el Precio Público por la entrega de energía eléctrica a los usuarios de vehículos con propulsión eléctrica, que realicen la recarga en los puntos de carga municipales habilitados para tal fin, así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de estacionamiento de dichos puntos.

Artículo 3º. Normas de uso.

3.1. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente Ordenanza y se realizará a través del sistema informático automático de cobro que se establezca por el Ayuntamiento y que regule el uso del punto de recarga.

3.2. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones que figuran en los puntos de recarga y en el sistema informático de la plataforma de gestión a la que esté suscrito el cargador.

3.3. Las plazas de aparcamiento destinadas para la realización de las cargas de los vehículos están debidamente identificadas con señalización horizontal de fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.

3.4. Únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga, procediendo a la retirada del vehículo de manera inmediata. En este caso, conductor del vehículo, una vez completada la carga lo trasladará a uno de los espacios libres en la zona de estacionamiento. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

3.5. Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por el agente de autoridad, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

3.6. Los usuarios deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el ayuntamiento se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

3.7. La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad del Ayuntamiento servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica compatible con la misma, fijándose su precio en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kW/h cargados). Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa.

3.8. El ayuntamiento no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

Artículo 4º. La potestad de inspección.

El ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente. La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local o en su defecto a la administración local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 5º. Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento, previa incoación del oportuno expediente. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

6.1. Faltas leves.

1. Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
2. Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

3. No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.
4. No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
5. Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.
6. No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

6.2. Faltas graves.

1. Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
2. No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
3. Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
4. No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
5. Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

6.3. Faltas muy graves.

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.

Artículo 7º. Sanciones.

7.1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones: Las infracciones leves se sancionaran con multa de 100 euros. Las infracciones graves se sancionaran con multa de 200 euros. Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 500 euros.

7.2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 8º. Medidas cautelares.

8.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

8.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 9º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

Artículo 10º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través del sistema informático de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga. No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.

Artículo 11º. Responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 12º. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 13º. Cuantía.

Su precio se fija en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta. Es decir, por la cantidad de kW/h cargados. Dichas unidades son indicadas el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga. Habiendo sido este último testado y homologado para este fin según normativa MID. Las tarifas establecidas para las estaciones de descarga son de **0,35 €/kw independientemente del tipo y potencia del conector.**

Artículo 14º. Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas para la gestión del mismo, ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles, tarjetas de contacto, o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro. La persona física o jurídica propietaria o gestora de la "Plataforma de Gestión" será a todos los efectos una entidad colaboradora de la recaudación municipal. El Ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre los medios utilizados para la gestión de las cargas por el usuario y el propio usuario. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 15º. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 16º. Devengo.

El Devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

Artículo 17º. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad

Artículo 18º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo; la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma. Segunda. Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR. La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Laspaúles en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2026, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

SEGUNDO. Dar audiencia y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://laspaules.sedipualba.es/>] con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Laspaúles, 20 de octubre de 2026. El Alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4680

Laspaúles

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 13 Reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Laspaúles por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 13 Reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza *Fiscal N.º 13 Reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza Fiscal N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES* con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa por la utilización de locales municipales es la siguiente:

Epígrafe primero.

Utilización Local Social El Cantero (por día)

General.....40,00 €

Vecinos (empadronados) 20,00 €

Epígrafe segundo.

Utilización Local Social El Cirujano (por día)

General.....20,00 €

Vecinos (empadronados) 10,00 €

Epígrafe tercero.

Utilización Local – Local Social, antigua escuela de Neril

General.....20,00 €

Vecinos (empadronados) 10,00 €

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Aragón sección de Huesca* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación *de la Ordenanza reguladora* en el portal web del Ayuntamiento [<http://laspaules.sedipualba.es>] con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Dar audiencia previa a las personas interesadas, *Asociaciones vecinales*.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Laspaúles, 20 de octubre de 2026. El Alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4681

Plan

Secretaría

Anuncio Presupuesto ejercicio 2026

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2026 junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria

PLAN, 20 de octubre de 2026. Alcalde, José Serveto Matías.



NIF: P2225000E

Secretaría

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Plan para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4682

Quicena

Secretaría

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2027

Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quicena para el ejercicio 2027 y apertura del plazo de exposición pública para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2027, Plantilla de Personal y Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

Nivelado: 329.404,00€.

Plazo: 15 días.

QUICENA, 20 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Rafael Blasco Ferrer.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4683

Sabiñánigo

Recursos Humanos

Ampliación del número de plazas en la convocatoria abierta para administrativo/a

Publicidad de la resolución de Alcaldía que, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, acuerda incluir una nueva plaza a las ya contenidas en dicha convocatoria

Visto el Expediente 1736839N, correspondiente a la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo/a, personal funcionario, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, y lo señalado en la Base Primera de la convocatoria, que establece que en el caso de que se aprobara una nueva Oferta de Empleo Público con otra u otras plazas de Administrativo/a antes del cierre del plazo para presentar instancias, se podrá resolver mediante resolución de Alcaldía la inclusión de dicha plaza o plazas en la convocatoria, dándose publicidad a la citada resolución.

Visto que está aprobada la Oferta de Empleo Público de 2026, en la que figura una plaza de administrativo/a, correspondiente al puesto de trabajo nº 147B.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto de Alcaldía nº 2453/2026, de 19 de octubre, ha acordado incluir en la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de tres plazas de administrativo/a una cuarta plaza, correspondiente a la incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 31 de marzo de 2026 (BOPH nº 61) y en el Boletín Oficial de Aragón de 17 de abril de 2026 (BOA nº 73).

Sabiñánigo, 20 de octubre de 2026. Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4684

San Miguel del Cinca

Secretaría

Aprobación inicial de proyecto de obras

Aprobación inicial del Proyecto básico y de ejecución de Reforma de edificio para dos viviendas en Calle Mayor nº 1 de Estiche de Cinca . Información pública

Aprobado inicialmente el “ Proyecto básico y de ejecución de Reforma de edificio para dos viviendas en Calle Mayor nº 1 de Estiche de Cinca”, redactado por el arquitecto José Manuel Foj Pueyo , cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 47.890,00 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos, podrá ser examinado por los interesados en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

San Miguel del Cinca, 19 de octubre de 2026. Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar .

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4685

Santa Cruz de la Serós

Secretaría

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso y funcionamiento del gimnasio municipal, la pista polideportiva y el local social y de la tasa por su utilización. Información pública

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso y funcionamiento del gimnasio municipal, la pista polideportiva y el local social y de la tasa por su utilización. Información pública

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso y funcionamiento del gimnasio municipal, la pista polideportiva y el local social y de la tasa por su utilización, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://santacruzdelaseros.sedipualba.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de la Serós, 14 de octubre de 2026. La Alcaldesa, María Fe Vinacua Aquilué.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4686

Santa Cruz de la Serós

Secretaría

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la limpieza, salubridad y mantenimiento de solares y terrenos urbanos. Información pública

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la limpieza, salubridad y mantenimiento de solares y terrenos urbanos. Información pública

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la limpieza, salubridad y mantenimiento de solares y terrenos urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://santacruzdelaseros.sedipualba.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Santa Cruz de la Serós, 20 de octubre de 2026. La Alcaldesa, María Fe Vinacua Aquilué.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4687

Seira

Secretaría

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

La modificación de la Ordenanza Fiscal propone modificar su artículo 6, para incorporar bonificaciones para vehículos con motor eléctrico, de emisiones nulas y en función del carburante y tecnología, así como Regular las condiciones de aplicación de dichas bonificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://seira.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Seira, 20 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Manuel Callau Nerín.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4688

Torla-Ordesa

Secretaría

Delegación de competencias en la Alcaldía

Delegación de competencias en la Alcaldía de expediente de licitación de contrato de obras.

Por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, se acordó la delegación de competencia de contratación de la obra según el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA DE LA PLANTA SEGUNDA DE LA CASA CONSISTORIAL DE TORLA PARA LA EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS DESTINADAS AL ASENTAMIENTO DE POBLACIÓN Y ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar el proyecto técnico del Expediente 1792553H denominado «Reforma de la planta segunda de la Casa Consistorial de Torla para la ejecución de dos viviendas destinadas al asentamiento de población y atracción de nuevos pobladores», con un presupuesto total de 278.907,88 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por el importe indicado, el cual será cofinanciado mediante los 100.000,00 euros procedentes de la subvención de la Diputación Provincial de Huesca para la atracción de pobladores 2026 y los 178.907,88 euros aportados con fondos propios municipales.

TERCERO. Delegar de forma expresa en la Alcaldía-Presidencia todas las facultades necesarias para la tramitación, licitación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento del contrato de obras del Expediente 1792553H, así como para la realización de cuantos actos administrativos y gestiones resulten precisos ante la Diputación Provincial de Huesca para la correcta justificación y cobro de la subvención concedida.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Torla Ordesa, 20 de octubre de 2026. El Alcalde, Jesús Lardiés Rivas.

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4689

Los Monegros

Secretaría

Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria 6/26

Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria 6/26

Sariñena, 20 de octubre de 2026. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogues.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/26 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 6/26 de Modificación Presupuestaria del COMARCA DE LOS MONEGROS para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de octubre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	273.854,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	67.708,77
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.207,25
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		428.770,74

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	508.458,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		508.458,21

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-79.687,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-79.687,47

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4690

Los Monegros

Secretaría

Aprobación Definitiva de la Modificación Presupuestaria Nº 3 del ejercicio 2026 - Organismo Autónomo

Aprobación Definitiva de la Modificación Presupuestaria Nº 3 del ejercicio 2026 - Organismo Autónomo

Sariñena, 20 de octubre de 2026. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

ORGANISMO AUTONOMO I.E.I.M.
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/26 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 3/26 de Modificación Presupuestaria del ORGANISMO AUTONOMO I.E.I.M. para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de octubre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	3.938,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.539,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		8.577,41

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.577,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		8.577,41

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4691

Los Monegros

Secretaría

Aprobación Definitiva de la Modificación Presupuestaria 7/26 - Comarca Los Monegros

Aprobación Definitiva de la Modificación Presupuestaria 7/26

Sariñena, 20 de octubre de 2026. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

COMARCA DE LOS MONEGROS
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/26 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 7/26 de Modificación Presupuestaria del COMARCA DE LOS MONEGROS para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de octubre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.165,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	609.508,28
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		674.673,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-64.465,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-610.208,28
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-674.673,28

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4692

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

Servicio Provincial

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-116

Resolución del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L.**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Adecuación al RD 1432/2008 según Orden AGM/920/2022 derivación Camping Las Planas** en T.M. Baldellou.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L., para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por Jordi Masramon Puigdomenech, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 26643, visado nº 2023/02123 el 12 de abril de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, de la instalación eléctrica "Adecuación al RD 1432/2008 según Orden AGM/920/2022 derivación Camping Las Planas (Huesca)".

Se trata de una instalación financiada por empresa de distribución cuya finalidad es adecuar la línea de referencia al RD 1432/2008 y sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de LAMT a 25 kV "STA. ANA" Derivación Camping Las Planas, origen en apoyo existente APO156434729 y final en apoyo existente APO156469215, longitud 4.220 metros, conductor LA-56.

Actuación en 31 apoyos existentes: Sustitución de amarres existentes por cadenas de amarre poliméricas de 1 metro y cubregrapas, instalación de puente central suspendido/bajo travesaño, forrado de elementos en tensión (puntos, grapas), según se define para cada apoyo en el proyecto.

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados. En particular, el Expediente INAGA/500201/01B/2024/07747.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 19 de octubre de 2026. Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4693

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

Anuncio

Calendario Convenio Construcción 2027

Resolución por la que se publica el Calendario del Sector de la Construcción para el año 2027

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Departamento de Economía, Competitividad y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de aprobación del calendario laboral para el año 2027 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número: 22000105012002).

Vista el Acta de fecha 9 de octubre de 2026, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número: 22000105012002), que aprueba el calendario laboral para el año 2027 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de esta Subdirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Disponer la publicación del acta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 20 de octubre de 2026. La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

9 de Octubre de 2.026

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL

D^a. ANA PORTA BARRACA

D^a. BEGOÑA ANIÉS LATORRE

D^a. MANUELA PASTOR RANCHAL

POR EL SINDICATO CC.OO. DEL HÁBITAT

D. MARIANO ÁLVAREZ PINA

D^a. IRENE LÁZARO GARCÍA

POR EL SINDICATO U.G.T. FICA

D^a. LAURA ORTIZ AURENSANZ

En la ciudad de Huesca, en la sede de la **Federación de Asociaciones de la Construcción de la provincia de Huesca**, sitos en la Plaza Luis López Allué n 3, 3º, siendo las **9:00 horas** del día 9 de octubre de 2.026, se reúne la **Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Huesca**, compuesta por las personas arriba reseñadas, que comparecen en su calidad de representantes de la Federación y de los trabajadores representados por UGT FICA y CC.OO. DEL HÁBITAT, actuando en funciones de Secretaria Dña. Manuela Pastor Ranchal.

Abierta la sesión, ambas partes se reconocen **representatividad y legitimación** suficientes para que los acuerdos que se adopten tengan **eficacia general dentro del ámbito de aplicación del Convenio**. Con ese objeto, declaran **válidamente constituida la comisión paritaria** y adoptan por **unanimidad** los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el calendario provincial para el año 2027

Abierta la sesión, tras debatir sobre las diferentes propuestas de Calendario, se acuerda aprobar el **Calendario Laboral para el año 2027**, anexo a la presente, de aplicación a aquellas empresas que no pacten un calendario propio con sus trabajadores.

Para alcanzar una **jornada efectiva anual de 1.736 horas o 217 días laborables**, se proponen como **festivos** para el año 2027 los días:

- **4 y 5 de enero**
- **29 de marzo**
- **11 de octubre**
- **7,24,27,28,29, 30 y 31 de diciembre**

Además de los anteriores, serán festivos los **dos días señalados como fiestas locales** por el Ayuntamiento de la localidad donde cada empresa tenga su domicilio social, que deberán coincidir necesariamente con un día laborable.

Este calendario será de obligado cumplimiento, **salvo en aquellas empresas que, de común acuerdo con los trabajadores, hayan establecido un calendario propio distribuyendo la jornada laboral, los días laborables y las horas diarias de manera diferente.**

2º Remisión del acta y documentación al Registro.

Se acuerda remitir la presente acta y sus anexos, junto con la demás documentación exigida por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro, depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello al **Registro de Depósito y Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Aragón** para su registro, depósito y remisión al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su publicación, siendo autorizada para ello por **unanimidad** D^a. Manuela Pastor Ranchal.

No habiendo más asuntos que tratar se **levanta la sesión** siendo las **9:30 horas del día 9 de octubre de 2026**, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los presentes.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4694

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

Anuncio

Calendario Derivados del Cemento

Resolución por la que se dispone la publicación del Calendario Laboral para el año 2027 del Sector de Derivados del Cemento

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de aprobación del calendario laboral para el año 2027 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22000115012003).

Vista el Acta de fecha 9 de octubre de 2026, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22000115012003), que aprueba el calendario laboral para el año 2027 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de esta Subdirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer la publicación del acta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 20 de octubre de 2026. La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

9 de Octubre de 2.026

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL

D^a. LORENA PALOMERA ORDÁS

D^a. BEGOÑA ANIÉS LATORRE

D^a. MANUELA PASTOR RANCHAL

POR EL SINDICATO CC.OO. DEL HÁBITAT

D. MARIANO ÁLVAREZ PINA

D^a. IRENE LÁZARO GARCÍA

POR EL SINDICATO U.G.T. FICA

D^a. LAURA ORTIZ AURENSANZ

En la ciudad de Huesca, en la sede de la **Federación de Asociaciones de la Construcción de la provincia de Huesca**, sitos en la Plaza Luis López Allué n 3, 3º, siendo las **9:30 horas** del día 9 de octubre de 2.026, se reúne la **Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo en la Industria de la actividad de Derivados del Cemento de la Provincia de Huesca**, compuesta por las personas arriba reseñadas, que comparecen en su calidad de representantes de la Federación y de los trabajadores representados por UGT FICA y CC.OO. DEL HÁBITAT, actuando en funciones de Secretaria Dña. Manuela Pastor Ranchal.

Abierta la sesión, ambas partes se reconocen **representatividad y legitimación** suficientes para que los acuerdos que se adopten tengan **eficacia general dentro del ámbito de aplicación del Convenio**. Con ese objeto, declaran **válidamente constituida la comisión paritaria** y adoptan por **unanimidad** los siguientes acuerdos:

1ºAprobar inicialmente el calendario provincial para el año 2027

Abierta la sesión, tras debatir sobre las diferentes propuestas de Calendario, se acuerda aprobar el **Calendario Laboral para el año 2027**, anexo a la presente, de aplicación a aquellas empresas que no pacten un calendario propio con sus trabajadores.

Para alcanzar una jornada efectiva anual de 1.736 horas en jornada partida y de 1733 horas en jornada continua, se proponen como **días no laborables** para el año 2027 los días:

- **4 y 5 de enero**
- **29 de marzo**
- **11 de octubre**
- **7,27,28,29, 30 y 31 de diciembre**

Además de los anteriores, serán festivos los **dos días señalados como fiestas locales** por el Ayuntamiento de la localidad donde cada empresa tenga su domicilio social, que deberán coincidir necesariamente con un día laborable.

Este calendario será de obligado cumplimiento, salvo en aquellas empresas que, de común acuerdo con los trabajadores, hayan establecido un calendario propio distribuyendo la jornada laboral, los días laborables y las horas diarias de manera diferente.

2º Remisión del acta y documentación al Registro.

Se acuerda remitir la presente acta y sus anexos, junto con la demás documentación exigida por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro, depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello al **Registro de Depósito y Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Aragón** para su registro, depósito y remisión al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su publicación, siendo autorizada para ello por **unanimidad** D^a. Manuela Pastor Ranchal.

No habiendo más asuntos que tratar se **levanta la sesión** siendo las **10:00 horas del día 9 de octubre de 2026**, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los presentes.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4695

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Secretaría

Ampliación de plazo relativo al expediente de modificación aislada nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos.

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de modificación aislada nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos. (Expte.CPU-22/2026/89).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 23 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

“Suspender la aprobación definitiva de la modificación aislada nº9 del PGOU de Castejón de Sos, en tanto no se atienda a las cuestiones indicadas en el Fundamento de derecho IV) del presente acuerdo”.

CUARTO.- Con fecha 28 de septiembre 2026 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón nueva documentación relativa a la modificación aislada nº9 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos, presentada por el Ayuntamiento de Castejón de Sos con el fin de subsanar las prescripciones recogidas en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana según lo dispuesto por los artículos 85 del TRLUA y 8.1.a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo en este caso de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la documentación en respuesta al acuerdo adoptado por el Consejo.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo relativo a la modificación aislada nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castejón de Sos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 8 de octubre de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s. del Presidente del Consejo), Manuel Aranda Calleja.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4696

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Secretaría

Ampliación de plazo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de Bielsa

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable para cambio de uso planta bajo cubierta bar “La Pleta” para vivienda de guardés, en el polígono 2, parcela 17, en el término municipal de Bielsa, promovido por Diego Tardaguila Dueso. (Expte.CPU-22/2024/176).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Suspender la emisión de informe a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable, en tanto no se aclare la situación administrativa del bar cafetería, al que se pretende vincular la vivienda y se justifique que se trata de un uso permitido por el PGOU de Bielsa”.

CUARTO.- Con fechas 27 de febrero de 2025 y 24 de septiembre de 2026 tuvieron entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Bielsa solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para, autorización especial en suelo no urbanizable para cambio de uso planta bajo cubierta bar “La Pleta” para vivienda de guardés, en el polígono 2, parcela 17, en

el término municipal de Bielsa, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo para autorización especial en suelo no urbanizable para cambio de uso planta bajo cubierta bar “La Pleta” para vivienda de guardés, en el polígono 2, parcela 17, en el término municipal de Bielsa, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bielsa y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 8 de octubre de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s. del Presidente del Consejo), Manuel Aranda Calleja.

Administración Autonómica**Gobierno de Aragón**

NÚMERO: 4697

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial**Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca****Secretaría**

Ampliación de plazo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de Ilche

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de implantación de vivienda y garaje prefabricados en la parcela 345 del polígono 4, en el núcleo de Morilla, en el término municipal de Ilche, promovida por Santiago Agraz Benabarre. (Expte.CPU-22/2026/120).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Con fechas 25 de agosto y 22 de septiembre de 2026 tuvieron entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Ilche solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable para la implantación de vivienda y garaje prefabricados en la parcela 345 del polígono 4, en el núcleo de Morilla, en el término municipal de Ilche, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable para implantación de vivienda y garaje prefabricados en la parcela 345 del polígono 4, en el núcleo de Morilla, en el término municipal de Ilche, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ilche y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 8 de octubre de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s. del Presidente del Consejo), Manuel Aranda Calleja.

Otras Entidades

Privadas

NÚMERO: 4698

Centro de Iniciativas de Turismo Rural

Delegación Provincial

Convocatoria reunión miembros de la Junta de la Asociación para el día 26 de Octubre

Convocatoria reunión miembros de la Junta de la Asociación para el día 26 de Octubre

Se convoca a todos los miembros de la Junta de la Asociación "Centro de Iniciativas de Turismo Rural" (CITUR), a la reunión que se celebrará en su domicilio social en C/ Fernando el Católico 14 Bajos de Barbastro (Huesca) el día 26 de octubre de 2026 a las 9:30 h . en 1ª convocatoria y a las 10 H en 2ª con el siguiente orden del día: acuerdo para la constitución de nueva junta directiva.

Barbastro, 15 de octubre de 2026. Vocal, Jesús Rufas Avilla. Vocal, Francisco Larraz Sánchez.